



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 053 -2023-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 27 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 324-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-R.O/D.T.A, de fecha 12/09/2023, Informe N° 012-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/S.O/F.M.P.Q, 5/09/2023, Notificación N° 034-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/WCC, de fecha 25/09/2023, Informe N° 351-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/D.T.A, de fecha 27/09/2023, Informe N° 013-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/S.O/F.M.P.Q, 27/09/2023, Informe N° 245-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD-WCC, 29/09/2023, Informe N° 958-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 02/10/2023, Informe N° 337-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 03/10/2023, Informe Legal N° 074-2023/08/DRAJ, de fecha 18/10/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R. APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: “Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el artículo 33° establece: “33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, para el caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la **Resolución Gerencial Regional N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 28/06/2019, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, con un presupuesto total de **S/. 24'568,518.21 soles**, (VEINTICUATRO MILLONES

QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO con 21/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, para su ejecución en el plazo de: a) CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 16 meses (480 días calendarios), b) CCEBE N° 07 CURAHUASI 16 meses (480 días calendarios), c) CEBE N° 11 LA SALLE, 16 meses (480 días calendarios), d) CEBE MOLINOPATA 12 meses (360 días calendarios);

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 392-2022-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 12/07/2022, se **APROBÓ**, el Expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”; en fase de ejecución siendo **INCREMENTO PRESUPUESTAL** la suma de **S/. 2'391,163.16 soles**, (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES con 16/100 soles), ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 298-2022-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 10/08/2022, se **APROBÓ**, el Expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO DE OBRA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”; en fase de ejecución siendo **INCREMENTO PRESUPUESTAL** la suma de **S/. 2'093,254.87 soles**, (DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 87/100 soles), con un presupuesto total del proyecto la suma de **S/. 13'213,544.53**, (TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 53/100 Soles), ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la resolución.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere el Informe N° 324-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-R.O/D.T.A, de fecha 12/09/2023, Ing. DIÓMEDES TAMBRAICO ANCCO, Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, Ing. FIDEL PORTOCARRERO QUINO, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, para su aprobación mediante el acto resolutorio, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE-11 LA SALLE DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, previa evaluación a las modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, siendo modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico los que no involucren el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión mediante él se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización dentro del ámbito de influencia del proyecto.

3. **ALCANCES:** Del presupuesto Modificado N° 03, no sustancial por actualización de precios mano de obra, insumos y costo indirecto; se realiza en la etapa de ejecución del proyecto; el principal motivo de las modificaciones es por actualización de precios.

4. JUSTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL.

4.1 ACTUALIZACION DE PRECIOS DE LA MANO DE OBRA

El documento establece que, a partir del 1 de junio del 2022, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional recibirán un aumento general sobre su jornal básico diario, se realiza la actualización de mano de obra de acuerdo al MEMORÁNDUM MULTIPLE N° 028-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 con la finalidad de dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL 098-2023-GR.APURIMAC/GG.

	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	VARIACION DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03
Mano de Obra	3,442,358.60	262,810.35	3,705,168.95
COSTO DIRECTO	3,442,358.60	262,810.35	3,705,168.95



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

7. CONCLUSIONES:

- Luego del análisis efectuado al Expediente Técnico modificado N° 02 aprobado con (RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 298-2022-G.R/APURIMAC/GRI.) del 10 de agosto del 2023. se muestran ADICIONALES POR ACTUALIZACION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS, SUB CONTRATOS Y COSTOS INDIRECTOS.
- La **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 03** No Sustancial al Expediente Técnico Original, representa un incremento presupuestal de **S/ 1, 191,094.50**; a la última resolución aprobada (**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL GENERAL N° 298-2023-G.R/APURIMAC/GRI.**) por el monto de **S/ 13,213,544.53**.
- La modificación del Expediente Técnico N° 03 está conformada por: actualización de mano de obra, materiales, equipos, sub contratos y costos indirectos, los cuales han sido revisados y evaluados por el residente y supervisor de obra y asciende al nuevo monto actualizado de **S/ 14, 404,639.03 nuevos soles**.

053

8.- RECOMENDACIONES:

- Se recomienda la **Aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03** no sustancial con incremento presupuestal por actualización de costos; con un nuevo presupuesto actualizado de **S/ 14, 404,639.03**; para la culminación de las metas programadas según expediente técnico de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**;

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario tener en cuenta el el **Informe N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/F.M.P.Q, de fecha 15/09/2023**, el Inspector/Supervisor, **ING. FIDEL M. PORTOCARRERO QUINO**, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión, **LA OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE-11 LA SALLE DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**, donde expresa que una vez realizada la corroboración correspondiente se procede con el pronunciamiento correspondiente, y de acuerdo a lo descrito en el presente informe se **solicita a su despacho proceder con el pronunciamiento correspondiente y proceder con los tramites respectivos para la aprobación resolutive del presente Expediente de Modificación:**

5.- OPINION TÉCNICA:

- Conforme a lo descrito a lo largo del presente Informe, en vista de los documentos descritos en la sección 1. **ANTECEDENTES**, y lo manifestado por el **Residente de Obra** del proyecto y Sustento Técnico del **Expediente de Modificación N° 03 por Actualización de Precios e Incremento de Costos Indirectos**, se debe especificar que dicho expediente sustenta la **solicitud** de incremento presupuestal anexando: **Memoria Descriptiva del Proyecto, Presupuesto de Adicionales de Obra, Relación de Insumos, Valorizaciones, Estado Financiero del proyecto, Cuaderno de Obra, Órdenes de Compra y/o Servicio, Planillas, entre otros**.
- Siendo así, se da cumplimiento a la normativa vigente de cara a la solicitud de incremento Presupuestal por **Actualización de Precios y Mayores Costos Indirectos**, de la misma manera la presente solicitud se da en función de los parámetros descritos en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR** así como los lineamientos impartidos por el **INVIERTE.PE**, en ese entender esta Supervisión brinda su **OPINION FAVORABLE** al del **EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°03** en la cual se solicita una ampliación presupuestal que asciende a **S/ 1, 191,094.50** bajas las causales anteriormente descritas.

6.- CONCLUSIONES

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando **principalmente** como **sustento** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y lo descrito por el **RESIDENTE DE OBRA – ING. DIOMEDES TAMBRAICO ANCCO**, a lo largo del Informe N°0324-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA así como documentos adjuntos, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de **MODIFICACION N° 03** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, SUB PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACION N°03		AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	MAYORES COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	6,159,041.22	7,716,137.96	9,632,019.93	646,841.25		646,841.25	10,278,861.18
ADQUISICIÓN DE TERRENO	784,741.42	784,741.42	784,741.42			0.00	784,741.42
GASTOS GENERALES	344,997.10	912,470.09	1,062,333.46		427,878.85	427,878.85	1,490,212.31
GESTIÓN DE PROYECTO	35,755.78	46,199.83	46,199.83		61,596.81	61,596.81	107,796.64
GASTOS DE SUPERVISIÓN	160,701.20	230,523.58	236,033.11		54,777.59	54,777.59	290,810.70
LIQUIDACIÓN DE OBRA	24,180.33	30,720.24	30,720.24			0.00	30,720.24
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	71,469.67	71,469.67	93,469.67			0.00	93,469.67
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDACTICO	1,103,539.78	1,103,539.78	1,103,539.78			0.00	1,103,539.78
CAPACITACION	44,700.00	44,700.00	44,700.00			0.00	44,700.00
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.00	179,787.09	179,787.09			0.00	179,787.09
TOTAL	8,729,126.50	11,120,289.66	13,213,544.53	646,841.25	544,253.25	1,191,094.50	14,404,639.03

Cuadro N° 06, Detalle Final – Cuadro Comparativo de Modificaciones

- Se debe precisar que, para complementar el sustento del expediente en referencia, se anexan copias de la **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se referencia las **causales** que genera la solicitud del **Expediente de Modificación N°03**, las mismas que se contrastan con la solicitud realizada, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra**, así mismo se anexan el sustento técnico como son los planos replanteados, análisis de precios unitarios, opinión del proyectista y profesionales especializados y demás componentes.
- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°06**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por los responsables de la formulación del expediente modificado los cuales en señal de conformidad visaron el Expediente Modificado N°03 en su totalidad, dicha información fue corroborada por la actual **Supervisión de Obra** y contrastada con la normativa actual, en conclusión, el Expediente de Modificación N°03 posee una ampliación presupuestal que asciende a **SI.1,191,094.50 (un millón ciento noventa y un mil noventa y cuatro con 05/100)**.

7.- RECOMENDACIONES:

- A través de su despacho se recomienda derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa** para que la emisión de opinión técnica correspondiente y se proceda con los trámites respectivos en torno al **EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°03** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **via Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante **Notificación N° 034-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/WCC**, de fecha **25/09/2023**, Ing. **WILMER CALLE CRUZ**, Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite al Supervisor de Obra, Ing. **FIDEL MÁXIMO PORTOCARRERO QUINO**, LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, del citado Proyecto.

4.- OBSERVACIONES:

- En la presente sección se identificarán los aspectos dilucidados de lo anteriormente descrito, es así que se expresa lo siguiente.
- La Directiva N° 001-2022-G.R.APURÍMAC, determina que la actualización de precios se debe realizar mediante la fórmula polinómica, sin embargo, es correcto realizar mediante los métodos de análisis de precios unitarios y fórmula polinómica para obtener un mejor alcance comparativo, es así que tal como se describe en el punto: 1) Actualización de precios de mano de obra, punto 2) se debe determinar de manera correcta la fecha base.

C. CONCLUSIONES:

Conforme lo descrito anteriormente se debe especificar que las observaciones deben ser incorporadas en el breve plazo, así mismo esto se debe dar de forma conjunta entre el Supervisor de Obra y el Residente de Obra.

Que, mediante **Informe N° 351-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/D.T.A**, de fecha **27/09/2023**, Ing. **DIÓMEDES TAMBRAICO ANCCO**, Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, para su aprobación mediante acto resolutivo, del citado Proyecto, siendo Son modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico los que no involucren el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión mediante él se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, el aumento en las metas físicas del proyecto y el aumento en los metrados.

7.- CONCLUSIONES:

- Luego del análisis efectuado al Expediente Técnico modificado N° 02 aprobado con (RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 298-2022-G.R/APURIMAC/GRI.) del 10 de agosto del 2023. se muestran ADICIONALES POR ACTUALIZACION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS, SUB CONTRATOS Y COSTOS INDIRECTOS.
- La **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 03** No Sustancial al Expediente Técnico Original, representa un incremento presupuestal de **S/ 1, 191,094.50**; a la última resolución aprobada (**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL GENERAL N° 298-2023-G.R/APURIMAC/GRI.**) por el monto de **S/ 13,213,544.53**
- La modificación del Expediente Técnico N° 03 está conformada por: actualización de mano de obra, materiales, equipos, sub contratos y costos indirectos, los cuales han sido revisados y evaluados por el residente y supervisor de obra, el nuevo monto actualizado asciende a **14, 404,639.03 nuevos soles.**
- El Expediente Técnico Modificado N°03, contiene las causales que justifican, así como la documentación sustentatoria, que se aprecia en el expediente técnico;
- Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 no sustancial con incremento presupuestal por actualización de precios de mano de obra, insumos, equipos, sub contrata y costos indirectos, en concordancia con lo establecido en las directivas que regulan la ejecución de obras por la modalidad de administración directa.
- Se solicita el incremento presupuestal del expediente técnico modificado N° 03 de acuerdo al cuadro comparativo de las órdenes de compra, ya que en la formula polinómica el incremento es menor a la actualización por órdenes de compra.

053

CUADRO COMPARATIVO FORMULA POLINOMIVA VS ACTUALIZACION POR ORDENES DE COMPRA

DESCRIPCIÓN	INCREMENTO PRESUPUESTAL POR COMPARACION DE PRECIOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL POR FORMULA POLINOMICA
INSUMOS	384,030.90	283,244.33

8. RECOMENDACIONES:

Se recomienda la **Aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03** no sustancial con incremento presupuestal por actualización de costos; con un nuevo presupuesto actualizado de **S/ 14, 404,639.03**; para la culminación de las metas programadas según expediente técnico de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC".

OPINIÓN TÉCNICA A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS:

De acuerdo a la normativa vigente y al sustento técnico emitido en el Expediente de Modificación N° 03 se realiza el sustento de las observaciones emitidas y se describe lo siguiente:

➤ ACTUALIZACION DE COSTO DE MANO DE OBRA:

- Según la **NOTIFICACION N°034-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/WCC**, emitida por la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa se describe lo siguiente:

“La **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR TIPOS DE MODIFICACIONES**, determina que la variación de precios de los insumos, se realiza utilizando la fórmula polinómica del **EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL** o llamada también “**FECHA BASE**”, es por ello que el índice base unificado se debe realizar en función a la fecha de elaboración del presupuesto del expediente técnico original, puesto que el coeficiente de reajuste debe ser proporcional a la variación del tiempo”.

- Se toma en consideración que de acuerdo con el Expediente Técnico Original el presupuesto fue formulado en Setiembre del año 2018 y ello se toma como fecha base, el esquema de Índices Unificados y su relación con la fecha base de verificación.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Según la NOTIFICACION N° 034-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/WCC emitida por la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa se describe lo siguiente:

“Si bien se detalla que se realizó la actualización de los costos de mano de obra de las partidas en saldo (tomando en cuenta las partidas programadas del expediente técnico original, partidas adicionales (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos)) de la MODIFICACION DE EJECUCION FISICA N° 01 y N°02 a partir del 01 de junio del 2022, según la nueva escala de costos hora hombre vigente desde el 01 de junio del 2022 al 31 de mayo del 2023, aprobada mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°098-2023 –GR. APURÍMAC/GG, se recomienda adjuntar las partidas valorizadas en el mes de agosto del 2022 y el mes de mayo del 2023 para realizar los comparativos con sus respectivos coeficientes de reajuste.”

- En primer punto la Coordinación solicita las valorizaciones de junio del año 2022 y de Mayo de 2023 para revisión de metrados utilizados para la Actualización del Costo de Mano de Obra, sin embargo de acuerdo con la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°098-2023 –GR. APURÍMAC/GG el nuevo régimen de mano de obra 2022-2023 este entra en vigencia desde el 1er de junio del año 2022, por ello se utilizan los saldos informados en la Valorización de Mayo de 2022 (dicha valorización se encuentra anexa en el Folio 001), y en relación a la solicitud de anexar la valorización del Junio del año 2023 queda desestimada debido que a la fecha del presente informe el Gobierno Regional de Apurímac no emitió una Resolución mediante la cual se modifique el Costo de Mano de Obra. es por ello que a la fecha sigue vigente el Costo de mano de Obra según régimen de Construcción Civil 2022-2023.
- En relación a lo anteriormente descrito, y viendo que la causal para la actualización de costo de mano de obra se dio a partir del 1 de junio del año 2022, se recalca nuevamente el que el Expediente de Modificación N°01 fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N°392-2022-G.R./APURIMAC/GG de fecha 12 de julio de 2022, es por ello que corresponde actualizar el costo de mano de obra por metrados totales de la Modificación N°01, el mismo tratamiento corresponde al Expediente de Modificación N°02 la cual fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N°298-2023-G.R./APURIMAC/GG de fecha 10 de agosto del 2023 cuando la el costo de mano de obra según régimen 2022-2023 se encontraba vigente, es por ello que también corresponde actualizar la Modificación N°02 en su totalidad.

➤ ACTUALIZACION DE MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS:

- Según la NOTIFICACION N° 034-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/WCC, emitida por la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa se presenta el siguiente cuadro y se indica que dichos montos corresponden a la Actualización Materiales, Bienes y Servicios mediante la Formula Polinómica.

	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	VARIACION DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03
Materiales	5,556,214.59	244,851.60	5,801,066.19
Equipo	374,248.96	134,219.31	508,468.27
Sub Contratos	259,197.78	4,960.00	264,157.78
COSTO DIRECTO	6,189,661.33	384,030.90	6,573,692.23

- En aclaración a dicho punto, se verifica que mediante el Folio 011, se realizó el cálculo de todos los monomios de la Formula Polinómica del Expediente Técnico y lo mismo se aclara en el INFORME N°012-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/F.M.P.Q, en ÍTEM 4.1. **ACTUALIZACION DE COSTOS MEDIANTE LA FORMULA POLINOMICA**, y el cuadro anexado por la Coordinación de Supervisión corresponde a la actualización de Materiales, Bienes y Servicios bajo las Órdenes de Compra y Servicios y responde al cuadro comparativo y de resumen que se encuentra detallado en el Folio 0111 y muestra las cantidades y precios según las Ordenes de Compras y/o Servicios que también se encuentran anexas de los Folios 0011 a los Folios 0111.

➤ AMPLIACION DE PRESUPUESTO POR GASTOS GENERALES, SUPERVISION Y GESTION DE PROYECTO:

- Según la NOTIFICACION N° 034-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/WCC, emitida por la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración indica lo siguiente:





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“El monto correspondiente a gastos generales y supervisión asciende a S/544,253.25, dicho monto puede ser optimizado, ya que se puede observar que el coeficiente de participación de la parte técnica es mayor al tiempo que se ejecutarán las partidas saldo”.

- De acuerdo con el Cuadro N°05 – Modificación de Costos Indirectos del INFORME N°012-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/F.M.P.Q. en ítem 4.4. **INCREMENTO DE COSTOS INDIRECTOS**, se indica que los gastos considerados en el Expediente de Modificación N°03 se encuentra sustentados en el pago de planillas y ordenes de compras y/o servicios detallados en el Folio 001 al Folio 011, es por ello que dichos montos no pueden ser optimizados pues responden a gastos ya realizados en los periodos 2022-2023, y el tiempo considerado responde a la Ampliación de Plazo N°01 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°015-2023-G.R./APURIMAC/GRI de fecha 05 de julio de 2023. .

053

7. CONCLUSION:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando **principalmente** como **sustento** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco** a lo largo de la INFORME N°0324-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA así como documentos adjuntos, mediante el presente informe se ratifica la **Opinión Favorable** al expediente de **MODIFICACION N°03** del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC **SUB PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, con base al siguiente detalle del Cuadro N° 1:
- Se debe precisar que, para complementar el sustento del expediente en referencia, se anexan **copias** de la **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se referencia las **causales** que genera la solicitud del **Expediente de Modificación N°03**, las mismas que se contrastan con la solicitud realizada, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra**, así mismo se anexan el sustento técnico como son los planos replanteados, análisis de precios unitarios, opinión del proyectista y profesionales especializados y demás componentes.
- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por los responsables de la formulación del expediente modificado los cuales en señal de conformidad visaron el Expediente Modificado N°03 en su totalidad, dicha información fue corroborada por la actual **Supervisión de Obra** y contrastada con la normativa actual, en conclusión, el Expediente de Modificación N°03 posee una ampliación presupuestal que asciende a **S/1,191,094.50 (un millón ciento noventa y un mil noventa y cuatro con 05/100)**.

8. RECOMENDACIONES:

- A través de su despacho se solicita proceder con la evaluación correspondiente y con la emisión de opinión técnica correspondiente y se proceda con los trámites respectivos en torno al **EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°03** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente con base en las causales tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 013-2023-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/S.O/F.M.P.Q, de fecha 27/09/2023, Ing. FIDEL M. PORTOCARRERO QUINO, Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA OPINIÓN EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del citado Proyecto, y una vez realizada la corroboración correspondiente se procede con el pronunciamiento correspondiente, y de acuerdo a lo descrito en el informe de levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N° 245-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD-WCC, de fecha 29/09/2023, Ing. WILMER CALLE CRUZ, Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la solicitud de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE-11 LA SALLE DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, EN FASE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRNACOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, a través del cual el Supervisor de Obra – Ing. Fidel Portocarrero Quino solicita la continuidad del trámite de la Modificación N°03 expresándose que se ha cumplido con levantar las observaciones encontradas en la revisión previa, es así que se expresa lo siguiente:

8. ANALISIS:

- El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	INCREMENTO PRESUPUESTAL		MODIFICACION N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	MAYORES COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	6,159,041.22	7,716,137.96	9,632,019.93	646,841.25		646,841.25	10,278,861.18
ADQUISICIÓN DE TERRENO	784,741.42	784,741.42	784,741.42			-	784,741.42
GASTOS GENERALES	344,997.10	912,470.09	1,062,333.46		427,878.85	427,878.85	1,490,212.31
GESTIÓN DE PROYECTO	35,755.78	46,199.83	46,199.83		61,596.81	61,596.81	107,796.64
GASTOS DE SUPERVISIÓN	160,701.20	230,523.58	236,033.11		54,777.59	54,777.59	290,810.70
LIQUIDACIÓN DE OBRA	24,180.33	30,720.24	30,720.24			-	30,720.24
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	71,469.67	71,469.67	93,469.67			-	93,469.67
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDACTICO	1,103,539.78	1,103,539.78	1,103,539.78			-	1,103,539.78
CAPACITACION	44,700.00	44,700.00	44,700.00			-	44,700.00
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.00	179,787.09	179,787.09			-	179,787.09
TOTAL	8,729,126.50	11,120,289.66	13,213,544.53	646,841.25	544,253.25	1,191,094.50	14,404,639.03

- Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N°03 así como los datos expuestos en su **totalidad** cuentan con la **visación expresa** por parte del **RESIDENTE DE OBRA – Ing. Diomedes Tambranco Ancco** y **SUPERVISOR DE OBRA – Ing. Fidel Máximo Portocarrero Quino**, acción que denota la **conformidad y aprobación** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

9. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Del contenido descrito en la sección **C. Análisis**, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión.
- En base a la corroboración, sustentación y descripción de los datos expresados en la documentación anexada, conforme a lo detallado en los párrafos y secciones anteriores y tomando **principalmente** como **aliciente** la **visación del presente expediente** y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisión de Obra – Ing. Fidel Máximo Portocarrero Quino** a través del INFORME N°013-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O./F.M.P.Q, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco** mediante el INFORME N°351-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA y documentos adjuntos, está Coordinación de Supervisión da **opinión favorable** al expediente de **Modificación en fase de ejecución N°03**, del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC” correspondiente al proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, bajo el siguiente detalle mencionado en el precedente Cuadro N° 06.
- Se recalca que lo detallado en el **Cuadro N°06. Resumen Final de Modificación N°03**, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **RESIDENTE DE OBRA - ING. DIOMEDES TAMBRANCO ANCCO Y EL**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

053

SUPERVISOR DE OBRA – ING. FIDEL MÁXIMO PORTOCARRERO QUINO, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra.
- Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°03 para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 958-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI/, de fecha 02/10/2023, Ing. MIGUEL ANGEL AEDO NUÑEZ, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la **OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE-11 LA SALLE DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, EN FASE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRNACOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, conforme al procedimiento regular en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación; por tanto, se **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente de Modificación N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL y solicito que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es aprobación mediante acto resolutivo y su posterior registro correspondiente.

Que, mediante Informe N° 337-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 03/10/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del citado Proyecto, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorandum N° 02054-2023-GRAP/06/GG, de fecha 03/10/2023, el Gerente General Regional, remite el Informe N° 337-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 03/10/2023, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE-11 LA SALLE DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, EN FASE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRNACOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, estando LA **OPINIÓN FAVORABLE** por parte de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, así como los informes técnicos del área usuaria.

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 074-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/10/2023**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo ni presupuestal**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que **declara aprobado Expediente de Modificación N° 03 por Actualización de Precios e Incremento de Costos Indirectos**, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de: **S/. 1'191,094.50 soles (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO con 50/100 Soles)**, con un presupuesto total actualizado del proyecto de: **S/. 14'404,639.03 soles (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 03/100 Soles)**, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, conmutante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES COSTOS INDIRECTOS, con Código Único de Inversión N° 2325914, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- En el presente caso, se prepondera el Informe N° 245-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD-WCC, de fecha 29/09/2023, emanada por el Ing. **WILMER CALLE CRUZ**, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la Modificación en Fase de Ejecución solicitada, por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES COSTOS INDIRECTOS**, siendo la Modificación N° 03 solicitada la suma de **S/. 1'191,094.50 soles**, con un presupuesto total del proyecto de **S/. 14'404,639.03 soles**.
- El presente Expediente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES COSTOS INDIRECTOS**, con Código Único de Inversión N° 2325914 del citado Proyecto, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURÍMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES COSTOS INDIRECTOS**, del Sub Proyecto: SUB PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, solicitada la suma de: **S/. 1'191,094.50 soles (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO con 50/100 Soles)**, con un presupuesto total actualizado del proyecto de: **S/. 14'404,639.03 soles (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 03/100 Soles)**, del Proyecto en mención; **NO SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS RAZÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA CON ACTO RESOLUTIVO LAS ACCIONES PERTINENTES**, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente al numeral **3.3.9.4. Ejecución**: donde se prevé lo siguiente: “Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, **podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**,”

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES COSTOS INDIRECTOS**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES COSTOS INDIRECTOS**;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y el literal 8.3.3.9.1 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES COSTOS INDIRECTOS** del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de **SI. 1'191,094.50 soles (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO con 50/100 Soles)**, con un presupuesto total actualizado del proyecto de: **SI. 14'404,639.03 soles (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 03/100 Soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	INCREMENTO PRESUPUESTAL		MODIFICACIÓN N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	MAYORES COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	6,159,041.22	7,716,137.96	9,632,019.93	646,841.25		646,841.25	10,278,861.18
ADQUISICIÓN DE TERRENO	784,741.42	784,741.42	784,741.42			-	784,741.42
GASTOS GENERALES	344,997.10	912,470.09	1,062,333.46		427,878.85	427,878.85	1,490,212.31
GESTIÓN DE PROYECTO	35,755.78	46,199.83	46,199.83		61,596.81	61,596.81	107,796.64
GASTOS DE SUPERVISIÓN	160,701.20	230,523.58	236,033.11		54,777.59	54,777.59	290,810.70
LIQUIDACIÓN DE OBRA	24,180.33	30,720.24	30,720.24			-	30,720.24
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	71,469.67	71,469.67	93,469.67			-	93,469.67
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	1,103,539.78	1,103,539.78	1,103,539.78			-	1,103,539.78
CAPACITACION	44,700.00	44,700.00	44,700.00			-	44,700.00
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.00	179,787.09	179,787.09			-	179,787.09
TOTAL	8,729,126.50	11,120,289.66	13,213,544.53	646,841.25	544,253.25	1,191,094.50	14,404,639.03

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que, efectuado los registros en el artículo precedente, **la UEI deberá de Autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes, (por requerir mayor presupuesto)** para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución, de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra: Ing. DIÓMEDES TAMBRAICO ANCCO**, **Supervisor de Obra: Ing. FIDEL MÁXIMO PORTOCARRERO QUINO**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

MQCH/DRAJ
DLSV/ABOG.

